



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 10 de Agosto de 1983

Número 29

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de los Reglamentos de Funcionamiento de los Concursos Progol, Progol-Marcador, Progol-Inicial y Progol, Progol-Marcador y Progol-Inicial para el Sistema de Captación de Lectura Optica de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

SECRETARIA DE HACIENDA CREDITO PUBLICO

Acuerdo del H. Consejo Directivo de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, por el cual se reforman y adicionan las artículos 5, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL; el punto 10 del artículo 2o., y los artículos 20, 21, 22, 23 y 30 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-MARCADOR; el punto 13 del artículo 3o. y los artículos 23, 24, 25, 26 y 33 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-INICIAL; los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL para el Sistema de Capacitación de Lectura Optica; el punto 10 del artículo 2o. y los artículos 22, 23, 24, 25 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-MARCADOR para el Sistema de Captación de Lectura Optica; el punto 13 del artículo 3o.

y los artículos 23, 24, 25, 26 y 33 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-INICIAL para el Sistema de Captación de Lectura Optica, que deberán quedar como sigue.

REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS PROGOL

Publicado en el Diario Oficial de la
Federación el día 25 de mayo de 1978

ARTICULO 5.—Se considerará como resultado definitivo de cada partido, el oficial, del cual se tomará conocimiento antes de la Selección de Ganadores. En caso de que por cualquier causa el resultado oficial de un partido no se conozca por no haberse iniciado o por no haberse concluido en el tiempo reglamentario sea cual fuere el tiempo que faltase, o por haberse adelantado o pospuesto a la fecha de su celebración programada y siempre que aquella fecha salga del lapso de celebración de los otros partidos comprendidos en la quiniela programada o que por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia, el resultado oficial de un partido, no se conozca antes de efectuar la Selección de Ganadores, de inmediato se realizará un sorteo en los términos de los artículos 10 y 11 de este Reglamento, independientemente de lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Federación de Fútbol correspondiente o cualquiera otra reglamentación.

Tomo CXXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 10 de Agosto de 1983 | No. 29

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de los Reglamentos de Funcionamiento de los Concursos Progol, Progol-Marcador, Progol-Inicial y Progol, Progol-Marcador y Progol-Inicial para el Sistema de Captación de Lectura Optica de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

AVISOS JUDICIALES: 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 432, 430, 437, 435, 438, 688, 691, 692, 693, 431, 433, 440, 434, 697, 762, 606, 618, 625, 626, 627, 604, 741, 742, 743, 754, 701, 736, y 755.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 698, 699, y 700.

(Viene de la 1a. Página).

ARTICULO 21.—Conocidos los resultados de los partidos de futbol base de un concurso o determinados por sorteo en la forma en que se indica en el capítulo II de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo y tercer premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el Archivo de matrices concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se le denomina Selección de Ganadores definido en los términos del punto 15 del artículo 3o. de este Reglamento. El acto de referencia será presidido por el funcionario o funcionarios que designe el Director General de la Institución, quienes, a su vez, designarán a los auxiliares que deban intervenir en él, el cual se celebrarán con la asistencia del Interventor designado por la Secretaría de Gobernación. La Selección de Ganadores deberá iniciarse inmediatamente después de que se realice o deba realizarse el último partido de los programados para un determinado concurso y continuar, ininterrumpidamente, hasta su conclusión.

ARTICULO 22.—Del monto total de lo recaudado por concepto de venta de quinielas del concurso PROGOL, se destinará un 40% para premios prorrateándose dicho porcentaje en la siguiente forma: el 20% al primer premio, el 12% al segundo premio y el 8% restante al tercer premio. Las cantidades que resulten de estos tres conceptos, deberán distribuirse entre el tenedor o los tenedores de los boletos correspondientes a las matrices registradas que contengan las quinielas ganadoras a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 23.—Será acreedor al primer premio el tenedor o los tenedores de los boletos correspondientes a matrices que contengan las quinielas o combinaciones registradas y hayan acertado al total del conjunto de pronósticos del concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al primer premio del concurso PROGOL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Cuando ninguna de las quinielas registradas para un concurso acierte al total del con-

junto de partidos de futbol programados para el mismo, se declarará desierto el primer premio, pasando integro el importe de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, al monto del primer premio del concurso inmediato siguiente; lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere quinielas que acierten al primer lugar, y así sucesivamente. Por ningún concepto la quiniela sencilla que obtenga el primer premio, podrá ser también ganadora del segundo o tercer premio del concurso PROGOL.

Serán ganadores del segundo premio, el tenedor o los tenedores de los boletos correspondientes a matrices que contengan las quinielas o combinaciones registradas que acierten al mayor número del conjunto de pronósticos del concurso, inmediatamente después del número de aciertos requeridos para el primer lugar. Para el caso en que resulten varios ganadores al segundo premio del concurso PROGOL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos en partes iguales. El segundo premio no es acumulativo, y por lo tanto deberá repartirse en cada concurso. Por ningún motivo la quiniela sencilla que obtenga un segundo premio podrá ser también ganadora del tercer premio del concurso PROGOL.

Tendrá derecho al importe del tercer premio, el tenedor o los tenedores de los boletos correspondientes a matrices registradas que acumulen el mayor número de pronósticos correctos, inmediato inferior al número de aciertos obtenidos para ganar el segundo lugar. Para el caso en que resulten varios ganadores del tercer premio del concurso PROGOL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. El tercer premio no es acumulativo y por lo tanto deberá repartirse en cada concurso.

La Institución se reserva el derecho de modificar las bases especificadas en este artículo para aquellos concursos que por su naturaleza y en beneficio del público, así lo requieran; y en estos casos se dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión para conocimiento del público.

ARTICULO 24.—Los resultados de la Selección de Ganadores se harán constar en acta que se levantará al finalizar la misma y que será firmada y ratificada por quienes en ella hayan intervenido. En el acta se anotarán, además, las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y a la misma se anexará la lista producida por el sistema de computación que contengan los números de los boletos ganadores del primero, segundo y tercer premios así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS "PROGOL-MARCADOR".

Publicado en el Diario Oficial de la
Federación el día 10 de enero de 1980.

ARTICULO 2.—10. MONTOS ACUMULATIVOS (POLLAS O BOLSAS).—Las cantidades correspondientes a cada uno de los premios que se haya declarado vacantes por falta de ganador o ganadores y que se adicionarán respectivamente y en cada caso, al monto total del primero, segundo o tercer premios del siguiente concurso PROGOL-MARCADOR.

ARTICULO 20.—Conocido el marcador del partido de futbol base del concurso o determinado éste por sorteo, en la forma en que se indica en los artículos 7o. y 8o. de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo tercer premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de matrices concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se le denominará Selección de Ganadores, definido en los términos del punto II del Artículo 2o. del Capítulo I de este Reglamento.

La Selección de Ganadores para el concurso PROGOL-MARCADOR deberá iniciarse inmediatamente después de que se concluya la Selección de Ganadores del concurso PROGOL y continuará ininterrumpidamente hasta su conclusión.

El acto de referencia será presidido por el funcionario o funcionarios que designe el Director General de Pronósticos Deportivos, quienes a su vez, designarán a los auxiliares que deben intervenir en el propio acto, el cual se celebrará con la asistencia del Interventor designado por la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 21.—De lo recaudado por concepto de venta de quinielas con simultáneo pronóstico de marcador, la parte correspondiente a las quinielas se integrará a la bolsa general del concurso PROGOL y la parte correspondiente a pronósticos con marcador constituirá la bolsa de premiación del concurso PROGOL-MARCADOR, destinándose del monto total de lo recaudado por este concepto, el 40% a premios, correspondiendo el 20% al primer premio; el 12% al segundo premio y el 8% al tercer premio, entregándose dichas sumas al tenedor o tenedores de los boletos a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 22.—Será acreedor al primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el tenedor o en su caso los tenedores de los boletos correspondientes a las matrices registradas que hayan obtenido precisamente el primer premio del concurso PROGOL y que habiendo participado en el concurso PROGOL-MARCADOR, aciertan el marcador del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Sin ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-MARCADOR, acierta al primer premio del concurso PROGOL o aún obteniendo dicho premio, no consigue acertar el pronóstico del marcador del juego programado para el concurso PROGOL-MARCADOR, se declarará desierto el primer premio de este concurso y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto pasará a formar parte de la bolsa correspondiente al primer premio del concurso inmediato posterior PROGOL-MARCADOR, lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere ganador al primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR y así sucesivamente, hasta que hubiere algún o algunos ganadores de dicho premio, observándose este proceso cada vez que se declare desierto el primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR. La quiniela sencilla que haya obtenido el primer premio del concurso PROGOL, únicamente podrá obtener precisamente el primer premio del concurso PROGOL-

MARCADOR, por lo que en ningún caso, dicha quiniela podrá ser acreedora al pago del segundo o tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR.

Corresponderá el segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR al tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a las matrices registradas que hayan obtenido precisamente el segundo lugar del concurso PROGOL y que habiendo participado en el concurso PROGOL-MARCADOR, aciertan al marcador del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-MARCADOR aciertan al segundo premio del concurso PROGOL o aún obteniendo dicho premio, no consiguen acertar al pronóstico del marcador del juego programado para el concurso PROGOL-MARCADOR, se declarará desierto el segundo premio de este concurso y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto pasará a formar parte de la bolsa correspondiente al segundo premio del siguiente concurso PROGOL-MARCADOR y así sucesivamente hasta que hubiere algún o algunos ganadores de dicho premio, observándose este proceso cada vez que se declare desierto el segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR. La quiniela sencilla que haya obtenido el segundo premio del concurso PROGOL, únicamente podrá obtener el segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR, por lo que en ningún caso dicha quiniela podrá ser acreedora del tercer premio de este concurso.

Obtendrá el tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a matrices registradas que hayan obtenido precisamente el tercer premio del concurso PROGOL y que habiendo participado en el concurso PROGOL-MARCADOR, aciertan al marcador del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-MARCADOR aciertan al tercer premio del concurso PROGOL o aún obteniendo dicho premio, no consiguen acertar el pronóstico del marcador del juego programado para el concurso PROGOL-MARCADOR, se declarará desierto el tercer premio de este concurso y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto pasará a formar parte de la bolsa correspondiente al tercer premio del siguiente concurso PROGOL-MARCADOR y así sucesivamente hasta que hubiere algún o algunos ganadores de dicho premio, observándose este Proceso cada vez que se declare desierto el tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR. La quiniela sencilla que haya obtenido el tercer premio del concurso PROGOL, únicamente podrá ser acreedora al tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR.

ARTICULO 23.—Los resultados de la Selección de Ganadores se harán constar en el acta que se levantará al finalizar la misma y la cual será firmada y ratificada por quienes en ella hayan intervenido. En el acta se anotarán, además, las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto de Selección de Ganadores y a la

misma se anexará la lista producida por el Sistema de Computación que contenga los números de las matrices que hayan obtenido el primero, segundo o tercer premios en el concurso PROGOL-MARCADOR, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

ARTICULO 30.—El pago de los premios determinados en un concurso PROGOL-MARCADOR, se hará al o a los interesados en las Oficinas de Pronósticos Deportivos precisamente contra la presentación y entrega material del boleto correspondiente, una vez publicada la lista de los números de las quinielas con marcador ganadoras a que se refiere este Reglamento.

DEGLAMENTO DE LOS CONCURSOS "PROGOL-INICIAL"

Publicado en el Diario Oficial de la
Federación el día 13 de agosto de 1981

ARTICULO 3.—13.— MONTOS ACUMULATIVOS (POLLAS O BOLSAS).—Las cantidades correspondientes a cada uno de los premios que se hayan declarado vacantes por falta de ganador o ganadores y que se sumarán respectivamente y en cada caso, al monto total del primero, segundo o tercer premios del siguiente concurso PROGOL-INICIAL.

ARTICULO 23.—Conocido el Gol Inicial del partido de futbol base del concurso o determinado éste por sorteo, en la forma en que se indica en los artículos 8o. y 9o. de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo y tercer premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de matrices concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se denominará Selección de Ganadores, definido en los términos del punto 14 del artículo 3o. del capítulo I de este Reglamento.

La Selección de Ganadores para el concurso PROGOL-INICIAL deberá iniciarse inmediatamente después de que se concluya la Selección de Ganadores de los concursos PROGOL- y PROGOL MARCADOR y continuará ininterrumpidamente hasta su conclusión.

El acto de referencia será presidido por el funcionario o funcionarios que designe el Director General de Pronósticos Deportivos, quienes a su vez designarán a los auxiliares que deban intervenir en el propio acto, el cual se celebrará con la asistencia del Interventor designado por la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 24.—De lo recaudado por concepto de quinielas con simultáneo pronóstico de marcador y de Gol-Inicial, la parte correspondiente a las quinielas se integrará a la bolsa general de los concursos PROGOL y la parte correspondiente a pronósticos con marcador se agregará a la bolsa general del concurso PROGOL-MARCADOR y la parte correspondiente al concurso PROGOL-INICIAL formará una bolsa adicional e independiente. Del monto total de lo recaudado en el concurso PROGOL-INICIAL, se destinará el 40% para premiación, correspondiendo el 20% al primer premio el 12% al segundo premio y el 8% al tercer premio. Las cantidades que resulten de estos tres conceptos, deberán distribuirse entre el tenedor o tenedores de los boletos a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 25.—Será acreedor al primer premio del concurso PROGOL-INICIAL el tenedor o en su caso, los tenedores de los boletos correspondientes a matrices registradas que hayan obtenido precisamente el primer premio de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR y que habiendo participado en el concurso PROGOL-INICIAL acertaren el pronóstico del Gol-Inicial en el juego programado para éste, Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al primer premio del concurso PROGOL-INICIAL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si los participantes en el concurso PROGOL-INICIAL no aciertan al primer premio del concurso PROGOL o acertando a éste no aciertan al primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR y aciertan al pronóstico del concurso PROGOL-INICIAL, se declarará desierto al primer premio de este concurso y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto se pasará a la bolsa correspondiente al primer premio del siguiente concurso PROGOL-INICIAL y así sucesivamente. La quiniela sencilla ganadora que haya obtenido el primer lugar de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR únicamente podrá obtener precisamente el primer premio del concurso PROGOL-INICIAL, por lo que en ningún caso, dicha quiniela sencilla podrá ser acreedora al pago del premio correspondiente del segundo o tercer lugar de este concurso.

Corresponderá el segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL al tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a matrices registradas que hayan obtenido precisamente el segundo lugar en los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR, y que habiendo participado en el concurso PROGOL-INICIAL aciertan al pronóstico del Gol-Inicial del juego programado para dicho concurso, en los términos de este Reglamento. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si los participantes en el concurso PROGOL-INICIAL no aciertan al segundo lugar del concurso PROGOL o acertando a éste no aciertan al segundo lugar del concurso PROGOL-MARCADOR y aciertan el pronóstico del PROGOL-INICIAL, se declarará desierto el segundo premio de este último concurso y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto, se pasará a la bolsa correspondiente al segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL siguiente y así sucesivamente. La quiniela sencilla que haya obtenido el segundo premio de los concursos PROGOL- y PROGOL-MARCADOR, únicamente podrá obtener precisamente el segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL, por lo que en ningún caso dicha quiniela sencilla podrá ser acreedora al pago del premio correspondiente al tercer lugar de dicho concurso.

Tendrá derecho al tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL el tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a matrices registradas que hayan obtenido precisamente el tercer premio de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR y que habiendo participado en el concurso PROGOL-INICIAL aciertan el pronóstico del Gol-Inicial del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el con-

curso PROGOL-INICIAL aciertan al tercer premio del concurso PROGOL, o acertando a éste no aciertan al tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR correspondiente y acierta a su vez al pronóstico del juego programado para el concurso PROGOL-INICIAL, se declarará desierto el tercer premio de este concurso, y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto, se pasará a la bolsa correspondiente al tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL siguiente y así sucesivamente. La quiniela sencilla que haya obtenido el tercer premio de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR únicamente podrá obtener precisamente el tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL correspondiente.

ARTICULO 26.—Los resultados de la Selección de Ganadores se harán constar en el acta que se levantará al finalizar la misma y la cual será firmada y ratificada por quienes en ella hayan intervenido. En el acta se anotarán, además, las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y a la misma se anexará la lista producida por el Sistema de Computación que contenga los números de las matrices ganadoras del primero, segundo y tercer premios, del concurso PROGOL-INICIAL, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

ARTICULO 33.—El pago de los premios determinados en un concurso PROGOL-INICIAL, se harán al o a los interesados en las Oficinas de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública precisamente contra la presentación y entrega material del boleto correspondiente, una vez publicada la lista de los números de las quinielas con Gol-Inicial ganadoras a que se refiere este Reglamento.

REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS "PROGOL" PARA EL SISTEMA DE CAPACITACION DE LECTURA OPTICA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1980

ARTICULO 21.—Conocidos los resultados de los partidos de futbol base de un concurso o determinados por sorteo en la forma en que se indica en el capítulo II de este Reglamento se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo y tercer premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el Archivo de Matrices concursantes única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se le denominará Selección de Ganadores, definido en los términos del punto 15 del artículo 3o. de este Reglamento. El acto de referencia será presidido por el funcionario o funcionarios que designe el Director General de la Institución, quienes a su vez designarán a los auxiliares que deban intervenir en él, el cual se celebrará con la asistencia del Interventor designado por la Secretaría de Gobernación. La Selección de Ganadores deberá iniciarse después de que concluya o deba concluirse el último partido de los programados para un determinado concurso y continuar, ininterrumpidamente hasta su conclusión.

ARTICULO 22.—Lo recaudado por concepto de venta de quinielas por medio del proceso de captación óptica, se integrará a la bolsa general de los concursos PROGOL, de dicha bolsa se destinará un 40% para premios, correspondiendo el 20% al primer premio, el 12% al segundo Premio y

el 8% restante al tercer premio. Las cantidades que resulten de estos tres conceptos, deberán distribuirse entre el tenedor o los tenedores de los boletos correspondiente a matrices-volante que contengan quinielas ganadoras, tomándose en cuenta lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 23.—Será acreedor al primer premio, el tenedor o los tenedores de los boletos correspondiente a matrices-volante que contengan las quinielas o combinaciones registradas y aceptadas por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y que hayan acertado al total del conjunto de pronósticos del concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al primer premio, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Cuando ninguna de las quinielas registradas para un concurso, acierte al total del conjunto de partidos de futbol programados para el mismo, se declarará desierto el primer premio, pasando íntegro el importe de éste, al monto del primer premio del concurso PROGOL inmediato siguiente, lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiera quinielas que acierten al primer lugar, y así sucesivamente.

Por ningún concepto la quiniela sencilla que obtenga el primer premio, podrá ser también ganadora del segundo o tercer premio del concurso PROGOL.

Serán ganadores del segundo premio, el tenedor o los tenedores de los boletos correspondientes a matrices que contengan las quinielas o combinaciones registradas y aceptadas por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, que acierten al mayor número del conjunto de pronósticos del concurso, inmediatamente después del número de aciertos requeridos para el primer lugar. Para el caso en que resulten varios ganadores al segundo premio, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos en partes iguales. El segundo premio no es acumulativo y por lo tanto deberá repartirse en cada concurso. Por ningún motivo la quiniela sencilla que obtenga un segundo premio podrá ser también ganadora del tercer premio del concurso PROGOL.

Tendrá derecho al importe del tercer premio, el tenedor o los tenedores de los boletos correspondientes a matrices registradas que acumulen el mayor número de pronósticos correctos, inmediato inferior al número de aciertos obtenidos para ganar el segundo lugar. Para el caso en que resulten varios ganadores del tercer premio del concurso PROGOL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. El tercer premio no es acumulativo y por lo tanto deberá repartirse en cada concurso.

Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública se reserva el derecho de modificar anticipadamente a la convocatoria a los concursos, las bases establecidas en este Reglamento, tratándose de aquellos que así lo requieran, dada su naturaleza y en mejor beneficio del público. En estos casos, también anticipadamente, se dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión para conocimiento del público.

ARTICULO 24.—Los resultados de la Selección de Ganadores se harán constar en Acta que se levantará al finalizar la misma y que será firmada y ratificada por quienes en ella hayan intervenido. En el acta se anotarán, ade-

más, las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y se le anexará la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de las matrices-volante de las quinielas ganadoras del primero, segundo y tercer premios del concurso PROGOL, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS "PROGOL-MARCADOR" PARA EL SISTEMA DE CAPTACION DE LECTURA OPTICA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1980

ARTICULO 2.—10. MONTOS ACUMULATIVOS (POLLAS O BOLSAS).—Las cantidades correspondientes a cada uno de los premios que se hayan declarado vacantes por la falta de ganador o ganadores y que se sumará respectivamente en cada caso al monto total del primero, segundo o tercer premios del siguiente concurso PROGOL-MARCADOR.

ARTICULO 22.—Conocido el marcador del partido de futbol base del concurso o determinado éste por sorteo en la forma en que se indica en los artículos 7o. y 8o. de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del premio, segundo y tercer premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de matrices concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se le denominará selección de ganadores definido en los términos del punto 11 del Artículo 2o. del Capítulo I de este Reglamento.

La Selección de Ganadores para el concurso PROGOL-MARCADOR, deberá iniciarse inmediatamente después de que se concluya la Selección de Ganadores del concurso PROGOL y continuará ininterrumpidamente hasta su conclusión.

El acto de referencia será presidido por el funcionario o funcionarios que designe el Director General de Pronósticos Deportivos, quienes a su vez, designarán a los auxiliares que deban intervenir en el propio acto el cual se celebrará con la asistencia del interventor designado por la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 23.—De lo recaudado por concepto de venta de quinielas con marcador por medio del proceso de captación de lectura óptica, la parte proporcional correspondiente se integrará a la bolsa del concurso PROGOL. La parte correspondiente a marcador constituirá la bolsa adicional a la bolsa general del concurso PROGOL-MARCADOR, del monto total recaudado en éste, se destinará el 40% a premiación, correspondiendo el 20% al primer premio, el 12% al segundo premio y el 8% al tercer premio.

ARTICULO 24.—Será acreedor al primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el tenedor o en su caso los tenedores de los boletos correspondientes a las matrices-volante registradas que hayan obtenido precisamente el primer premio del concurso PROGOL y que habiendo participado en el concurso PROGOL-MARCADOR aciertan el marcador del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al primer premio del concurso PROGOL-

MARCADOR, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-MARCADOR aciertan al primer lugar del concurso PROGOL o aun obteniendo dicho premio, no consiguen acertar el pronóstico del marcador del partido programado para aquél, se declarará desierto el primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto pasará a formar parte de la bolsa correspondiente al primer premio del concurso inmediato posterior PROGOL-MARCADOR, lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere ganador al primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR y así sucesivamente hasta que hubiere algún o algunos ganadores de dicho premio, observándose este proceso cada vez que se declare desierto el primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR. La quiniela sencilla que haya obtenido el primer premio del concurso PROGOL, únicamente podrá obtener precisamente, el primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR, por lo que en ningún caso, dicha quiniela sencilla podrá ser acreedora al pago del segundo o tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR.

Corresponderá el segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR, al tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a las matrices-volante registradas que hayan obtenido precisamente el segundo lugar del concurso PROGOL y que habiendo participado en el concurso PROGOL-MARCADOR aciertan al marcador del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras al segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-MARCADOR aciertan al segundo premio del concurso PROGOL o aún obteniendo dicho premio, no consiguen acertar el pronóstico del marcador del juego programado para el concurso PROGOL-MARCADOR, se declarará desierto el segundo premio de este concurso y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto pasará a formar parte de la bolsa correspondiente al segundo premio del siguiente concurso PROGOL-MARCADOR y así sucesivamente hasta que hubiere algún o algunos ganadores de dicho premio, observándose este proceso cada vez que se declare desierto el segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR. La quiniela sencilla que haya obtenido el segundo premio del concurso PROGOL, únicamente podrá obtener precisamente el segundo premio del concurso PROGOL-MARCADOR, por lo que en ningún caso dicha quiniela sencilla podrá ser acreedora del tercer premio de este concurso.

Corresponderá el tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR al tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a matrices-volante registradas que hayan obtenido precisamente el tercer premio del concurso PROGOL y que habiendo participado en el concurso PROGOL-MARCADOR, aciertan al marcador del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de quinielas ganadoras al tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-MARCADOR aciertan al tercer premio del concurso PROGOL o aun obteniendo dicho premio, no consiguen acertar el pronóstico del marcador del juego programado para el concurso PROGOL-MARCADOR, se declarará desierto el tercer premio

de este concurso y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto pasará a formar parte de la bolsa correspondiente al tercer premio del siguiente concurso PROGOL-MARCADOR y así sucesivamente hasta que hubiere algún o algunos ganadores de dicho premio del siguiente concurso PROGOL-MARCADOR y así sucesivamente hasta que hubiere algún o algunos ganadores de dicho premio, observándose este proceso cada vez que se declare desierto el tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR. La quiniela sencilla que haya obtenido el tercer premio del concurso PROGOL únicamente podrá obtener precisamente el tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR.

ARTICULO 25.—Los resultados de la selección de ganadores se harán constar en el acta que se levantará al finalizar la misma y que será firmada y ratificada por quienes en ella hayan intervenido. En el acta se anotarán, además, las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto, y a la misma se anexará la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de las matrices-volante ganadoras del primero, segundo y tercer premios del concurso PROGOL-MARCADOR, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

ARTICULO 32.—El pago de los premios determinados en un concurso PROGOL-MARCADOR, se harán al o a los interesados, en las Oficinas de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, precisamente contra la presentación y entrega material del boleto (talón-recibo) correspondiente, una vez publicada la lista de los números de las quinielas con marcador ganadoras a que se refiere este Reglamento, podrán igualmente cobrarse los premios en las Sucursales u otras Instituciones u Organismos autorizados por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS "PROGOL-INICIAL" PARA EL SISTEMA DE CAPTACION DE LECTURA OPTICA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de octubre de 1981

ARTICULO 3.—13. **MONTOS ACUMULATIVOS (POLLAS O BOLSAS).**—Las cantidades correspondientes a cada uno de los premios que se hayan declarado vacantes por la falta de ganador o ganadores y que se sumarán respectivamente en cada caso al monto total del primero, segundo o tercer premios del siguiente concurso PROGOL-INICIAL.

ARTICULO 23.—Conocido el Gol-Inicial del partido de futbol base del concurso o determinado éste por sorteo en la forma en que se indica en los artículos 8o. y 9o. de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo y tercer premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de matrices-volante con Gol-Inicial concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este caso se le denominará Selección de Ganadores, definido en los términos del punto 14 del artículo 3o., del capítulo I de este Reglamento.

La Selección de Ganadores para el concurso PROGOL-INICIAL deberá iniciarse inmediatamente después de que se concluya la Selección de Ganadores de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR y continuará ininterrumpidamente hasta su conclusión.

El acto de referencia será presidido por el funcionario o funcionarios que designe el Director General de Pronósticos Deportivos, quienes a su vez, designarán a los auxiliares que deben intervenir en el propio acto, el cual se celebrará con la asistencia del interventor designado por la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 24.—De lo recaudado por concepto de quinielas con simultáneos pronósticos de marcador y de Gol-Inicial, la parte correspondiente a las quinielas se integrará a la bolsa general de los concursos PROGOL; la parte correspondiente a pronósticos con marcador se agregará a la bolsa general del concurso PROGOL-MARCADOR; y la parte correspondiente al concurso PROGOL-INICIAL formará una bolsa adicional e independiente. Del monto total de lo recaudado en el concurso PROGOL-INICIAL se destinará el 40% para premiación, correspondiendo el 20% al primer premio, el 12% al segundo premio y el 8% al tercer premio, cantidades que se entregarán al tenedor o tenedores de boletos premiados que se definen en el artículo siguiente.

ARTICULO 25.—Será acreedor al primer premio del concurso PROGOL-INICIAL el tenedor o en su caso, los tenedores de los boletos correspondientes a matrices-volante registradas que hayan obtenido precisamente el primer premio de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR y que habiendo participado en el concurso PROGOL-INICIAL acertaren el pronóstico de dicho concurso en el juego programado para éste. Cuando hubiere pluralidad de quinielas ganadoras al primer premio del concurso PROGOL-INICIAL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos y por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-INICIAL aciertan al primer premio del concurso PROGOL o acertando éste no aciertan al primer premio del concurso PROGOL-MARCADOR y aciertan el pronóstico del concurso PROGOL-INICIAL, se declarará desierto el primer premio de este concurso, y el importe íntegro de lo recaudado por dicho concepto se pasará a la bolsa correspondiente al primer premio del concurso PROGOL-INICIAL siguiente y así sucesivamente, hasta que hubiere algún o algunos ganadores, observándose este proceso cada vez que se declare desierto el primer premio del concurso PROGOL-INICIAL. La quiniela sencilla que haya obtenido el primer lugar de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR únicamente podrá obtener precisamente el primer premio del concurso PROGOL-INICIAL, por lo que en ningún caso, dicha quiniela sencilla podrá ser acreedora al pago del premio correspondiente al segundo, o tercer lugar de este concurso.

Corresponderá el segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL al tenedor o tenedores de los boletos correspondiente a matrices-volante registradas que hayan obtenido precisamente el segundo lugar en los concursos

PROGOL y PROGOL-MARCADOR, y que habiendo participado en el concurso PROGOL-INICIAL acierten al pronóstico de Gol-Inicial del juego programado para dicho concurso, en los términos de este Reglamento. Cuando hubiere pluralidad de quinielas ganadoras al segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales.

Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-INICIAL aciertan al segundo lugar del concurso PROGOL o acertando a éste no aciertan al segundo lugar del concurso PROGOL-MARCADOR y aciertan el pronóstico del PROGOL-INICIAL, se declarará desierto el segundo premio de este último concurso, y el importe íntegro de lo recaudado por ese concepto se pasará a la bolsa correspondiente al segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL siguiente y así sucesivamente. La quiniela sencilla que haya obtenido el segundo premio de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR únicamente podrá obtener precisamente el segundo premio del concurso PROGOL-INICIAL, por lo que en ningún caso dicha quiniela sencilla podrá ser acreedora al pago correspondiente al tercer premio de este concurso.

Tendrá derecho al tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL el tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a matrices registradas que hayan obtenido precisamente el tercer premio de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR y que habiendo participado en el concurso PROGOL-INICIAL aciertan el pronóstico del Gol-Inicial del juego programado para dicho concurso. Cuando hubiere pluralidad de quinielas ganadoras al tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. Si ninguno de los participantes en el concurso PROGOL-INICIAL aciertan al tercer premio del concurso PROGOL o acertando a éste no aciertan al tercer premio del concurso PROGOL-MARCADOR correspondiente y aciertan a su vez al pronóstico del juego programado para el concurso PROGOL-INICIAL, se declarará desierto el tercer premio de este concurso, y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto se pasará a la bolsa correspondiente al tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL siguiente y así sucesivamente, hasta que hubiere algún o algunos ganadores, observándose este proceso cada vez que se declare desierto el tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL. La quiniela sencilla que haya obtenido el tercer premio de los concursos PROGOL y PROGOL-MARCADOR únicamente podrá obtener precisamente el tercer premio del concurso PROGOL-INICIAL.

ARTICULO 26.—Los resultados de la Selección de Ganadores se harán constar en el acta que se levantará al finalizar la misma y la cual será firmada y ratificada por quienes en ella hayan intervenido. En el acta se anotarán además, las particularidades e incidentes fundamentales

ocurridos durante dicho acto, y a la misma se anexará la lista producida por el sistema de computación, que contenga los números de las matrices-volante ganadoras del primero, segundo y tercer premios del concurso PROGOL-INICIAL, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

ARTICULO 33.—El pago de los premios determinados en un concurso PROGOL-INICIAL, se hará al o a los interesados en las Oficinas de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública precisamente contra la presentación y entrega material del boleto (talón-recibo) correspondiente, una vez publicada la lista de los números de las quinielas con Gol-Inicial ganadoras a que se refiere este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día 24 de marzo de 1983.

SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO.—El Presente acuerdo se tomó con fundamento en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL; el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-MARCADOR; el artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-INICIAL; el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL para el Sistema de Captación de Lectura Optica; el artículo 31 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-MARCADOR para el Sistema de Captación de Lectura Optica; y el artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-INICIAL para el Sistema de Captación de Lectura Optica y fue aprobado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, en la Sesión que celebró el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres y expedido de acuerdo a lo ordenado por el inciso a) del artículo sexto del Decreto Presidencial de creación del Organismo Público Descentralizado denominado: Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veinticuatro del mismo mes y año.

El Presidente del Consejo, licenciado **Jesús Silva Herzog**.—Rúbrica.—El Secretario del Consejo, licenciado **José Luis Castillo Lavín**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 18 de Marzo de 1983).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

VAZQUEZ OROZCO TRINIDAD. En el expediente marcado con el número 749/83, que se tramita en éste Juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la Usucapión respecto del lote de terreno número: 41 de la manzana "Z", de la Colonia Loma Bonita de ésta Ciudad, con una superficie de 160.00 mts. cuadrados. Teniendo las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE:** 20.00 mts. con lote 42. **AL SUR:** 20.00 mts. con lote 40. **AL ORIENTE:** 8.00 mts. con lote 6. **AL PONIENTE** 8.00 mts. con calle Narciso Mendoza. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, dadas a petición de parte en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

389.—15, 27 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS SATURIO ROJAS PEREZ

JOSE LUZ MARTINEZ CASTELLANOS, en el expediente número 746/983, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 31 manzana 2 de la Colonia Santa Martha de este Municipio de Netzahualcóyotl; El cual mide y linda: **AL NORTE,** 20.00 Mts., con lote 30; **AL SUR,** 20.00 Mts., con lote 32; **AL ORIENTE,** 10.00 Mts., con calle Allende; y **AL PONIENTE,** 10.00 Mts., con lote 14; con una superficie de doscientos metros cuadrados.—Se ignorará el actual domicilio del demandado, por lo que se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

390.—15, 27 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. CARLOS VILLEGAS RODRIGUEZ.

JAVIER CAMACHO DOMINGUEZ, en el expediente número 633/983, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la Usucapión, del lote de terreno número 33 de la manzana 458 Colonia Aurora de este Municipio de Netzahualcóyotl, México; el cual mide y linda: **AL NORTE,** 17.00 Mts., con lote 32; **AL SUR,** 17.00 Mts., con lote 34; **AL ORIENTE,** 9.00, y colinda con calle Perjura: **AL PONIENTE,** 9.00 Mts., con lote 7, con una superficie de 153.00 Metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza al demandado para que comparezca ante este juzgado a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

391.—15, 27 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

RODRIGUEZ REYES ELISEO. En el expediente marcado con el número 747/83 que se tramita en éste Juzgado la demanda en la vía ordinaria civil Usucapión, respecto del lote de terreno número: 33 de la manzana 6 de la Colonia Santa Martha de ésta Ciudad, con una superficie de 240 mts. cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 20.00 mts. con lote 32. **AL SUR:** 20.00 mts. con lote 34. **AL ORIENTE:** 12.00 mts. con calle Lázaro Cárdenas. **AL PONIENTE:** 12.00 mts. con lote 5. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, de éste edicto. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

386.—15, 27 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ENRIQUETA CRUZ MONTOYA DE CAMARILLO.

VIRGINIA GOMEZ GONZALEZ, en el expediente número 748/983, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, del lote de terreno número 33 de la manzana 31 de la Colonia Las Águilas de este Municipio de Netzahualcóyotl; El cual mide y linda: **AL NORTE,** 17.00 Mts., con lote 32; **AL SUR,** 17.60 Mts., con lote 34; **AL ORIENTE,** 7.80 Mts. con calle 7; **AL PONIENTE,** 7.30 Mts., con los lotes 6 y 5. Ignorándose su domicilio se el emplaza al demandado para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

387.—15, 27 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

ESPERANZA PEREA PEREZ, en el expediente número 750/983, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 4 de la manzana "O" de la Colonia Loma Bonita de este Municipio de Netzahualcóyotl, México; el cual mide y linda: **AL NORTE,** 20.00 Mts., con lote 3; **AL SUR,** 20.00 Mts., con lote 5; **AL ORIENTE,** 10.00 Metros con calle Narciso Mendoza; **AL PONIENTE,** 10.00 Mts., con lote 24; con una superficie de doscientos metros cuadrados. Ignorándose el domicilio se le emplaza al demandado para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

388.—15, 27 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ABRAHAM KANNER, MOISES ALCHALEL, ELIAS CERVANTES, ABRAHAM ZLOTNIK, ANICETO LUNA.

MARIA DEL CARMEN GUIA VALLE, en el expediente número 1031/83 que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 1 de la manzana 12 de la Colonia antes Aurora ahora Lic. Benito Juárez de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con calle ciuelito Lindo; AL SUR: 17.00 metros con lote 2; AL ORIENTE: 11.70 metros con calle Pancho López; AL PONIENTE: 11.70 metros con lote 48 y con una superficie total de 198.90 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de los autos, las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

392.—15, 27 Julio, y 10 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS.

LUCIA ORDOÑEZ DE FLORES, en el expediente número 1055/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 24 de la manzana 107 de la Colonia El Sol de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda; AL NORTE 20.00 metros con lote 23; AL SUR 20.00 metros con lote 25; AL ORIENTE 10.00 metros con calle; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 9 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, el día 5 de Julio de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

393.—15, 27 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

HERMENEGILDA ROSALES RODRIGUEZ.

NIEVES SANCHEZ RUIZ, en el expediente número 1048/83, que se tramita en éste Juzgado le demanda USUCAPION del lote

de terreno número 5 de la manzana "M" de la Colonia Loma Bonita de ésta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 20.00 mts. con lote 4; AL SUR: 20.00 mts. con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 mts. con calle Narciso Mendoza; AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 24; con una superficie de 200.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de éste edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de ésta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

394.—15, 27 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

TEOFILO ROJAS PRADO, en el expediente número 1058/83, que se tramita en éste juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 2 de la manzana 197 de la Colonia Estado de México de ésta ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 21.00 mts. con lote 1; AL SUR: 21.00 mts. con lote 3; AL ORIENTE: 10.00 mts. con calle 27; AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 29; y con una superficie de 215.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de éste edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de ésta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

395.—15, 27 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

JAIME MARTINEZ MEZA, en el expediente número 1046/83, que se tramita en éste juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 24 de la manzana 11 de la Colonia Santa Martha de ésta ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 9.80 mts. con calle Nicolás Bravo; AL SUR: 9.65 mts. con lote 25; AL ORIENTE: 19.85 mts. con calle Miguel Allende; AL PONIENTE: 20.10 mts. con lote 23, con una superficie de aproximadamente 151.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de éste edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de ésta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

396.—15, 27 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE,

JESUS VALDEZ ZEPEDA Y VICENTE CASTAÑEDA GUIDO, ELODIA CONTRERAS FLORIAN, en el expediente número 908/83, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 2, manzana 25, Colonia Evolución Segunda Sección, de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 16.00 metros con lote 1; AL SUR: 16.00 metros con lote 3; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 27; AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Hemiciclo a Juárez y con una superficie de 128.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se les previene que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

397.—15, 27 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

PEDRO LEON PALOMINO y MONICA PALOMINO.

ANTONIO CAMPOS MARTINEZ, en el expediente número 812/83, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 27, manzana 34, Colonia Loma Bonita de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros con lote 26; AL SUR: 20.00 metros con lote 28; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Mariano Abasolo; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 9, y con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hacen el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se les previene para que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica

398.—15, 27 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMUEBLES CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTO ECONOMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE MELESIO HERNANDEZ MINERO, en el expediente número 1044/83, que se tramita en este juzgado le mandan USUCAPION del lote de terreno número 48 de la manzana 2 de la Colonia Atlacomulco de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 47; AL SUR: 17.00 metros con lote 49; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Villa Victoria; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 7, y con una superficie de 136.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos, las copias simples del traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

399.—15, 27 julio y 10 Agosto

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS:

ROBERTO CAMPILLO CISNEROS, en el expediente número 842/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, (Usucapión) del lote de terreno número 22 de la Manzana 152, Colonia El Sol, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.75 metros con el lote 23, AL SUR: 20.75 metros con lote 21 AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 14, AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 7, con una superficie de 207.50 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

432.—19, 29 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ADOLFO PESQUERA SARMIENTO.

ESPERANZA PEREZ ORTIZ, en el expediente número 1128/83 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario y otras prestaciones, por las causas y motivos que expone en los términos que lo hace;

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

430.—19 29 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ROSA LEYVA RUMALAN CHAVEZ Y, CELIA LEYVA RUMALAN.

MA. LUISA TORRES ORTEGA E ISIDRO MARTINEZ TORRES, en el expediente número 375/83, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, de lote de terreno número 4 manzana 36, Colonia Aguilas de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE: 19.00 metros con lote 5; AL SUR: 19 metros con lote 6; AL ORIENTE: 10 metros con lote 27; AL PONIENTE: 10 metros con calle 29, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

437.—19, 29 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELIAS CERVANTES, ABRAHAM ZOCLITINICK, ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA, MARIA GALINDO y MOISES ALCHALEL:

NICERATA BARROSO CERERO, en el expediente número 925/83, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 17, manzana 429, de la Colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 16; AL SUR: 17.00 metros con lote 18; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Flor, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintisiete días de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

435.—19, 29 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANGEL CRESPO G.

MA. DE JESUS BUSTAMANTE MOLINA, en el expediente marcado con el número 850/82, que se tramita en éste juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil Usucapion respecto del lote de terreno número 25 de la manzana 219 de la Colonia Aurora de ésta ciudad cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 17.00 mts. con lote 24; AL SUR: 17.00 mts. con lote 26; AL ORIENTE: 9.00 mts. con calle Capiro; AL PONIENTE: 9.00 mts. con lote 3, con una superficie total de 153 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los TREINTA DIAS, siguientes a la publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de éste juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

438.—19, 29 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 1409/82-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ALFONSO ZERMEÑO LOPEZ, se han señalado las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del vehículo DODGE 1972, color blanco con toldo azul, número de serie T2H19280, registro federal de automóviles 2390242 y con placas de circulación LWF-108 del Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de cuarenta mil pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de tres días. Naucaupan de Juárez, Méx., a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres. C. Tercer Secretario, Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

688.—4, 8 y 10 Agosto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

Exp. 198/983, AURORA MARTINEZ DE SANCHEZ, promueve diligencias información dominio para justificar su propiedad un terreno ubicado en Jocotitlán, este Distrito Judicial, con superficie 1,746.60 M2., mide y linda: NORTE: 16 metros calle Porfirio Díaz; NORESTE: 61.50 metros con Carretera desviación Jocotitlán; SUR: 43.00 con Aurora Martínez de Sánchez, quiebra al Poniente 7.00 metros otra quiebra al Sur, 3.40 metros; PONIENTE: 31.00 metros quiebra al Sur, 2.45 metros y PONIENTE: cerrando perímetro 20.00 metros en todos estos puntos con Ubaldo Gómez Rueda, en este terreno está construida una casa con superficie de 101'50 M2., de cimiento piedra pisos ladrillo, muros adobe y cubierta de teja.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en periódicos GACETA DEL GOBIERNO y EL HERALDO editanse en Toluca, efectos artículo 2898 del Código Civil, expido el presente en Ixtlahuaca, Méx., junio 13 de 1983.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Silvia Ríos Muciño.—Rúbrica.

691.—4, 8 y 10 Agosto

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

EZEQUIEL CARRILLO HUERTA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, en expediente número 813/83, respecto de un inmueble denominado "EL POTRERO", ubicado en calle Dieciseis de Septiembre número once, del pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 398.89 M2., Trescientos Noventa y Ocho metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.95 mts. con Eduwiges Ramírez; AL SUR: 16.04 mts. con Ciró López; AL ORIENTE: 23.85 mts. con calle dieciseis de septiembre; y AL PONIENTE: 24.53 mts. con Epigmenia Sánchez.

El C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO, y uno de mayor circulación de éste Distrito Judicial para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. C. Primer Secretario, P.D. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica.

692.—4, 8 y 10 Agosto

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. No. 1179/983

JUAN SANCHEZ RAMIREZ, promueve diligencias de Información de Dominio, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: inmueble ubicado en el Barrio de la Cabecera del Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, en la Segunda Sección, con las siguientes medidas: AL NORTE: 82.70 mts. con José Estrada Sánchez; AL SUR: 84.00 mts. con Mario Peña y Feliz Cortés; AL ORIENTE: 94.30 mts. con Aurelio Esquivel, Concepción Esquivel y Bonifacio Esquivel; AL PONIENTE: 94.30 mts. con Hilario Flores.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en Vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DE GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad. Toluca, México, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

693.—4, 8 y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA,

JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS
SU SUCESION.

ARTURO NAVA CHAVEZ y LUCINDA ESPINOZA GORDILLO, en el expediente número 319/83, que se tramita en este juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 26 de la manzana 156 de la Colonia El Sol de esta ciudad de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 20.75 metros con lote 26; AL SUR: 20.75 metros con lote 27; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 18; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 11, y con una superficie total de 207.50 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, el día seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

431.—12, 29 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELIAS CERVANTES, ABRAHAM ZLOTINICK,

ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA, MARIA
GALINDO Y MOISES ALCHALEL.

SOCORRO CID DE SANCHEZ, en el expediente número 625/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapion del lote de terreno número 42 de la manzana 430 de la Colonia Aurora de esta Ciudad que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 41; AL SUR: 17.00 metros con lote 43; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Bamba; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 17 y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, el día diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

433.—19 y 29 julio, y 10 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUAN BRETON ROSETE.

EPIFANIO MEJIA AGUILAR, en el expediente número 732/83, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 6 de la manzana 199 de la Colonia El Sol de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 20.75

metros con lote 5; AL SUR: 20.75 metros con lote 7; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 19; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle veintiuno, y con una superficie de 207.50 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias simples del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de ésta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

440.—19, 29 Julio y 10 Agosto

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ABRAHAM ZLOTINICK, ABRAHAM KANNER

ANICETO LUNA, ELIAS CERVANTES Y

MARIA GALINDO VENDIO A MOISES ALCHALEL.

AUSTREBERTA TOBON ZARATE, en el expediente número 634/83, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 14, manzana 438, Colonia Aurora Oriente de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 13; AL SUR: 17.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 39; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Bamba y con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se les previene señalen domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

434.—19, 29 Julio y 10 Agosto

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. Núm. 872/83 JUAN PICHARDO MEJIA promueve Información de Dominio de un terreno con casucha ubicado en la Población de San Mateo Otzacatipan, de éste Distrito: NORTE 63.00 Mts. con terreno del Sr. Merced Martínez, SUR 63.00 Mts. con Cipriana Miranda, ORIENTE 24.00 Mts. con Luis Pichardo, PONIENTE 24.00 Mts. Juan Martínez.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo.—Toluca, Méx., a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Federico Lechuga Rojas.—Rúbrica.

697.—4, 8 y 10 Agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 1076/82, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Lics. Daniel Marín Fragoso, endosatario en Procuración de Engracia Ramírez Cruz, contra Heriberto Robles Morales, por auto catorce de julio del año en curso se señalaron las doce horas del día diecinueve de agosto próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien embargado "automóvil Marca Chevrolet con registro Federal de Automóviles 5271989 con placas de circulación 59JJC del bienio 82-83 Modelo 1980.—Que fue valuado por (ciento cincuenta mil pesos) postores para el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación en la "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" por tres veces seguidas sin intervalos; y en los estrados de este H. Juzgado. Dados los presentes edictos a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

762.—9, 10 y 11 Agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELOISA GOMEZ DE VALEZ Y
ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

HUMBERTO SALAZAR GAVIÑA, en el expediente número 730/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote de terreno número 20, manzana 88, Colonia Ampliación Villada Super 44 de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 19; AL SUR: 17.00 metros con lote 21; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 45; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Balbuena y con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de Treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidas de que si no lo hacen el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se les previene que señalen domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

606.—29 julio, 10 y 22 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JULIA HERRERA TRUJILLO

LEONCIO MARQUEZ TORNEL, en el expediente 338/83, que se tramita en este juzgado, la demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número 6 de la manzana 38 de la Colonia México Primera Sección, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 10.00 metros con el lote 4 más 5 metros con el lote 3; AL SUR: 25.00 metros con el lote 7; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Juan de Dios Peza; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 24; con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto quedando en la Secretaría de éste juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

618.—29 Julio 10 y 22 Agosto

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 254/83
SEGUNDA SECRETARIA

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

RODOLFO VAZQUEZ CONDE, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPIÓN, del lote de terreno número 20 de la manzana "H", de la Colonia Loma Bonita de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: en 19.60 mts. con lote 18 "A"; AL SUR: en 19.60 mts. con lote 21; AL ORIENTE: en 7.40 mts. con calle Guadalupe Victoria; AL PONIENTE: en 7.40 mts. con lote 9, haciendo de su conocimiento que tiene un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este para apersonarse al juicio por sí o por apoderado, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 13 días del mes de julio de 1983.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

625.—29 Julio 10 y 22 Agosto

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUMERO: 481/83

ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY

GUILLERMO CABRERA PERALTA, Juan Manuel Castillo Reynosa, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, del lote de terreno número 9 de la manzana 23 de la Colonia Ampliación Las Águilas, que mide y linda: AL NORTE: 19.00 mts. con lote 10; AL SUR: 19.00 mts. con lote 8; AL ORIENTE: 10.00 mts. con lote 22; y AL PONIENTE: 10.00 mts. con calle 23, se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría las copias de traslado, apercibiendo de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 14 de julio de 1983.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

626.—29 Julio 10 y 22 Agosto

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 327/83
PRIMERA SECRETARIA

ELIZABETH BUSTOS BALDERAS, SAMUEL ZUNIGA ORTIZ ARANGO DIAZ MANUEL, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, del lote de terreno número 19 de la manzana 18 de la calle 53 hoy calle Lago Michigan, en Colonia Agua Azul tercera Sección de esta ciudad, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 mts. con lote 18; AL SUR: 16.82 mts. con lote 20; AL ORIENTE: 9.00 mts. con lote 43; AL PONIENTE: 9.00 mts. con calle 53, hoy Lago Michigan, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 22 días contados del siguiente al de la última publicación apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones que se fijarán en la puerta del juzgado.—Doy fe.—

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 24 de junio de 1983.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

627.—29 Julio 10 y 22 Agosto

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

En el Expediente Marcado con el Número 268/83, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por CARLOS DIAZ SALINAS, en contra de BLANCA SANCHEZ ROBLES, se dictó un Auto que a la letra dice lo siguiente:

Ecatepec de Morelos, México, a 22 de junio de mil novecientos ochenta y tres. A sus autos el escrito de CARLOS DIAZ SALINAS, visto su contenido y el estado que guardan los autos del presente Juicio y apareciendo de autos que obra el informe que rinde a éste Juzgado el C. Jefe de Grupo de la Policía Judicial comisionado en este Distrito Judicial por medio del cual informa que no fue posible de localizar el domicilio o paradero de la demandada BLANCA SANCHEZ ROBLES, por los motivos que se expresan en el mismo, y acordando el escrito inicial de demanda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 580, 581, 589, 594 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, y apareciendo de autos que se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Ordenamiento Legal citado emplácese a la demandada BLANCA SANCHEZ ROBLES, por medio de Edictos los cuales deberán de publicarse en el periódico oficial de la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES consecutivas de OCHO en OCHO días haciéndole saber a la citada demandada que tiene un término de TREINTA DIAS contados desde el día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda o para oponerse a la misma, haciéndole contar que las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado para que las recoja cuando así lo desee, y que deberá de señalar domicilio dentro de ésta Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, para oír y recibir notificaciones de su parte, de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente.—NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Juez de los autos.—DOY FE.—C. JUEZ.—C. Secretario.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial de la GACETA DE GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, en términos de lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de procedimientos Civiles vigente, Ecatepec de Morelos, México, a 28 de Junio de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

604.—29 Julio, 10 y 22 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

ANTONIO VILLARREAL DOMINGUEZ, promueve diligencias de información de dominio, expediente número 73/83, con el objeto de acreditar la posesión, que dice tener respecto a un inmueble ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtapan, Municipio de Tejuzilco y de este Distrito Judicial y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 256.00 metros con predio de José Vázquez; AL SUR: 1,185 metros con predios de Leonides Matías y Secundino Delfino; AL ORIENTE: 1716.00 metros con predio de Refugio Villarreal Domínguez; y AL PONIENTE: 1,180 metros con predios de José Vázquez y Isabel Gaspar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, y algún otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, con el fin de que si alguna persona se cree con mejor derecho pase a deducirlo en términos de Ley. Temascaltepec, Méx., a 11 de julio de 1983. El C. Secretario del Juzgado, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

741.—8, 10 y 12 Agosto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

REFUGIO VILLARREAL DOMINGUEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, expediente número 72/83, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en San Mateo Ixtapan, Municipio de Tejuzilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 715.00 metros con Diego Ubaldo y Antonio Villarreal; AL SUR: 756.00 metros con Antonio Villarreal y Secundino Delfino; AL ORIENTE: 1,240 metros con predios de Diego Rosa y Crescenciano Filomeno; y AL PONIENTE: 1,050.00 metros con predio de Villarreal Domínguez Antonio.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil vigente publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, para el efecto de que si alguna persona se cree con mejor derecho pase a deducirlo en términos de Ley. Temascaltepec Méx., a 11 de julio de 1983. El Secretario del Juzgado, P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

742.—8, 10 y 12 Agosto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

GERARDO LOPEZ POMPOSO, promueve Información de Dominio exp. número 266/83, respecto de inmueble ubicado en San Lucas Texcaltilán Municipio de Donato Guerra, de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cinco líneas la 1a. 19.36 mts. con Gabino Solórzano; 16.22 mts; 32.97 mts. 19.44 mts. y 38.52 mts. con Julia de Paz; AL NOROESTE: 2.76 mts. con Julia de Paz; AL SUR: en cuatro líneas de 25.00 mts. 17.15 mts. 37.51 mts. y 41.77 con Manuel Eduardo; AL ORIENTE: en seis líneas de 3.74 mts., 12.97 mts. 30.25 mts., 17.00 mts., 5.50 mts. y 60.67 con Leoncía Victoria García y Casimiro Sánchez; y AL PONIENTE: dos líneas de 39.11 mts. y 43.63 mts. con camino Real a Chila.

C. Juez admitió dicha promoción ordenando la publicación de edictos en periódicos GACETA DE GOBIERNO y de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días para personas creánsese con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, dado en la ciudad de Valle de Bravo, México, a los dos días del mes de agosto de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

743.—8, 10 y 12 Agosto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

CARLOS CORNEJO VILLANUEVA, bajo el expediente número 226/83, promueve ante éste juzgado diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años respecto de un predio denominado "EL AIAMO", ubicado en el Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México; y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 188 metros, con camino Juan Sánchez y Pablo García; AL SUR: en dos líneas, la primera 109 metros con Emilio Tapia, la segunda 50 metros con Emilio Tapia; AL ORIENTE: 108.20 metros con camino a la Quinta y Barrio de San Pedro; AL PONIENTE: en dos líneas la primera línea curva 105.70 metros con Ignacio Santillán, la segunda 13.20 metros con Emilio Tapia; teniendo una superficie total aproximada de una Hectárea 92 Arcas, 13.40 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en EL NOTICIERO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Secretario de este Juzgado P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

754.—8, 10 y 12 Agosto

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. Núm. 914/83, FIDELIO SANCHEZ CASTILLO, promueve Información de Dominio de un terreno con casucha ubicado en San Mateo Otzacatipan Municipio de Toluca, antes de llegar a parada San "JOSE", NORTE: 50.00 metros con Carretera Toluca Naucalpan, otra de 24.60 metros con Juan Sánchez y una tercera de 92.00 metros con terreno señor Alejandro Sánchez Alamo; SUR: en dos líneas de 83.90 metros con los señores ERASO Acuña Martínez, Hilario de la Cruz Martínez y Reyes Sánchez Nava y la otra de 48.00 metros con terreno de Francisco Sánchez Hernández; ORIENTE: en dos líneas, de 129.00 metros con terreno de Rosa Nava Chávez y 24.50 metros con terreno del señor Francisco Sánchez Hernández; AL PONIENTE: 85.00 metros con terreno del señor Salustrio de la Cruz Martínez.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo. Toluca, Méx., diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Federico Lechuga R.—Rúbrica.

701.—4, 8 y 10 Agosto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

EXP. NUM: 233/983

CONCEPCION GASPAR SANTILLAN, promueve Información Ad-Perpetuum, respecto del predio denominado "ARBOL SECO", ubicado en Santo Domingo Aztacameca, del Municipio de Axapusco, el cual tiene una superficie de 14,544.00 mts. y mide y linda: AL NORTE: en dos lados, el primero de 40.00 mts. con calle sin nombre; el segundo, 100.00 metros con Toribio Lira; AL SUR: 162.00 mts. con Luis Gaspar, Beltrán; ORIENTE: 112.00 mts. con camino; AL PONIENTE: en dos lados el primero 58.00 mts. con Rafael Borja; el segundo 30.00 mts. con camino.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y otro periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, el 19 de julio de 1983.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencia Valencia.—Rúbrica.

736.—3, 10 y 12 Agosto

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA

En el juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 585/982, promovido por DELFINO ARELLANO RAMIREZ, en contra del Ingeniero JESUS TORRES MONCAYO y PERALTA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate respecto de una camioneta marca FORD GALAXIE, Guayín, pintada de color verde, con motor hecho en México, serie número AF74MA32707, Registro Federal de Automóviles número 2286272, palacas de circulación número LEN-150, para el bienio 1982-1983, presentando golpe en la parte derecha delantera, y pintura maltratada, con llantas de regular estado de uso, funcionando el motor y con la transmisión automática sin funcionar; debiendo servir de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de cuarenta mil pesos y por medio del presente se convocan postores.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días. Toluca, México, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Marcelino García Nava.—Rúbrica.

755.—8, 10 y 12 Agosto

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

Expediente 18/983, MARINA GONZALEZ MARTINEZ, promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jalpa de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Méx. mide y linda: NORTE: 126.00 Metros con Cruz Fabián. SUR: 124.00 Metros con Juan Antonio. ORIENTE: 49.10 Metros con Blas Angeles. PONIENTE: 49.20 Metros con Nicolás Gerardo Segundo. Superficie Aprox: 6,174 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Ixtlahuaca, Méx., a 25 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Pompeyo Garduño Millán.—Rúbrica.

698.—4, 8 y 10 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 3676/83, SEVERIANO MENDIETA MORALES, promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Salvador perteneciente a San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 16.15 Metros, con Gregorio Morales Mendieta. SUR: 22.00 Metros, con calle sin nombre. ORIENTE: 48.95 Metros, con calle sin nombre, antes Graciano Romero. PONIENTE: 48.60 Metros, con Sergio Jiménez Flores. Superficie Aprox.: 930.31 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Toluca, Méx., a 20 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

699.—4, 8 y 10 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 3677/83, SERGIO JIMENEZ FLORES, promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Salvador, perteneciente a San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 16.15 Mts., con Gregorio Morales Mendieta. SUR: 22.00 Mts., con calle sin nombre, antes Eustaquio García. ORIENTE: 48.60 Mts., con Severiano Mendieta Morales. PONIENTE: 48.98 Mts., con Juan García y Alfonso Celestino Díaz. Superficie Aprox.: 924.60 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 19 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

700.—4, 8 y 10 Agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO
LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno.